

CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor Juez la contestación de demanda elaborada por el Curador Ad-Litem designado. Sírvese proveer.

Armenia Quindío, 27 de septiembre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2015-00079-00**

El profesional Gilberto de Jesús Román Cuervo allega documentos donde acepta la designación como curador Ad-Litem del demandado y se pronuncia sobre la demanda sin proponer medios exceptivos; empero, como este asunto ya cuenta con auto que ordena seguir adelante con la ejecución desde el 19 de octubre de 2018, únicamente **SE INCORPORA** dicha respuesta a la demanda al expediente, por lo que se deja en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes y se le aclara al auxiliar de la justicia que la designación es para los efectos del artículo 56 del Código General del Proceso¹.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

28 DE SEPTIEMBRE DE 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005

¹ “El curador ad litem actuará en el proceso hasta cuando concurra la persona a quien representa, o un representante de esta. Dicho curador está facultado para realizar todos los actos procesales que no estén reservados a la parte misma, pero no puede recibir ni disponer del derecho en litigio.”

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f73f321478dd58924c25904929e7b6bb345feeb5672e71e9eb64da45c1cf69ac

Documento generado en 27/09/2021 09:58:55 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**